

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Responsabilidad civil 2022 053.
Demandante: JUAN FERNANDO BARRETO TELLEZ y otros.
Demandado: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por JUAN FERNANDO BARRETO TELLEZ, CARLOS ANDRÉS BARRETO BELTRAN y JOSÉ LUIS BARRETO BELTRÁN contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Téngase a BANCO DAVIVIENDA S.A. como litisconsorte.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado y al litsiconsorte por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado PEDSRO LUIS OSPINA SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO